



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

I N F O R M E D E A C T I V I D A D E S



2 0 1 8

Santiago, abril de 2019

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	NORMATIVA VIGENTE	5
2.1	Normativa legal	5
2.2	Normativa reglamentaria	6
2.3	Materias de competencia del Panel de Expertos	6
3	INTEGRANTES	9
3.1	Integrantes.....	10
3.2	Secretario Abogado.....	11
4	DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2018.....	11
4.1	Discrepancia 1-2018: Costos variables de combustibles de Tamakaya para la operación de la central generación térmica Kelar	11
4.2	Discrepancia 2-2018: Cálculo de peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2018.....	12
4.3	Discrepancia 3-2018: Régimen de acceso abierto relacionado con las centrales Basualto, Cerro Trinchera y San Pedro	12
4.4	Discrepancia 4-2018: Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas	13
4.5	Discrepancia 5-2018: Informe de calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para periodo 2020-2023	13
4.6	Discrepancia 6-2018: Bases Técnicas y Administrativas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión, aprobadas por Resolución Exenta N°124 de 2018 de la Comisión Nacional de Energía	14
4.7	Discrepancia 7-2018: Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017	15
4.8	Discrepancia 8-2018: Aplicación del Régimen de Servicios Complementarios... 15	
4.9	Discrepancia 9-2018: Enel Generación Chile S.A. respecto el Informe Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional Año 2017, del Coordinador Eléctrico Nacional	16
4.10	Discrepancia 10-2018: Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia para el año 2017.....	17
4.11	Discrepancia 11-2018: Reliquidación de Pagos de Transmisión zonal del Sistema Interconectado Central para el período enero 2016 a diciembre de 2017	17
4.12	Discrepancia 12-2018: Estudio de Planificación y tarificación del Sistema Mediano Hornopirén. Cuadrienio 2018- 2022	18
4.13	Discrepancia 13-2018: Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación Sistemas Medianos de Aysen, Palena y General Carrera. Cuadrienio 2018-2022	19
4.14	Discrepancia 14-2018: Fecha de Entrada en Operación de la central El Pelicano	19

4.15	Discrepancia 15-2018: Discrepancias sobre Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el período 2020-2023...	20
5	ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004-2017.....	21
5.1	Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia	21
5.2	Dictámenes por segmento	24
5.3	Materias resueltas por segmento	25
5.4	Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas	26
5.5	Materias resueltas por unanimidad.....	27
6	ANEXO: LISTADO DE DICTAMENES EMITIDOS	29

INFORME DE ACTIVIDADES 2018

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe reseña las principales actuaciones del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos durante el año 2018.

El Panel de Expertos fue creado por la Ley N° 19.940, publicada en el Diario Oficial en marzo del año 2004.

Con la creación del Panel de Expertos se buscó establecer una instancia de resolución de conflictos en el sector eléctrico, independiente de la autoridad y de las empresas, con miras a transparentar los procesos de regulación de precios y reducir los riesgos asociados a los mismos, así como disminuir el plazo de solución de conflictos en el sector.

La Ley N° 20.999, que modificó la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial en febrero de 2017, otorgó competencia al Panel de Expertos para conocer y resolver determinados conflictos entre las empresas prestadoras de servicios de gas de red y la autoridad regulatoria de ese sector.

El Panel de Expertos inició su funcionamiento en julio del año 2004, luego de que el Ministro de Economía, mediante Resolución Exenta N° 43, de 15 de julio de 2004, efectuara el primer nombramiento de sus integrantes, de acuerdo con la designación efectuada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Sin perjuicio que este informe se refiere al período correspondiente al año calendario 2018, se incluye una síntesis estadística de las actuaciones institucionales del Panel de Expertos desde su creación. Esta síntesis es un registro ordenado bajo diferentes criterios, lo que permite conocer las actividades y materias que han sido fuente de discrepancias, así como el tipo de empresas en que éstas han incidido.

2 **NORMATIVA APLICABLE**

2.1 **Normativa legal**

La Ley N° 19.940, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida a la época en el DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería¹ (LGSE), creó el Panel de Expertos, fijó su competencia, los principios generales relativos a su funcionamiento, y estableció el procedimiento básico de presentación, tramitación y resolución de discrepancias.

La competencia del Panel de Expertos fue posteriormente ampliada en virtud de lo establecido en las leyes N° 20.257, que introdujo modificaciones a la LGSE respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales; N° 20.304, sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas; y N° 20.805, que introdujo modificaciones a la LGSE, en relación con el sistema de licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulaciones de precios.

Con ocasión de la dictación de la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, se modificaron las competencias del Panel de Expertos, en concordancia con los cambios legales allí introducidos.

La Ley N°20.999 que modifica la Ley de Servicios del Gas² (LSG) y otras disposiciones que indica, entregó una serie de nuevas competencias al Panel de Expertos.

Por disposición del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se aplican al Panel de Expertos ciertos deberes de transparencia. Es así como debe mantener a disposición permanente del público, en su sitio electrónico, antecedentes actualizados respecto de su estructura orgánica, facultades, funciones y atribuciones, marco normativo aplicable, personal, contrataciones para suministro de bienes y servicios, transferencias de fondos, actos y resoluciones con efectos sobre terceros; presupuesto asignado, informes sobre su ejecución y auditorías; así como sobre otras materias de público interés.

Por último, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece como sujetos pasivos a los integrantes del Panel de Expertos.

¹ El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos fue fijado por el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

² Decreto con fuerza de Ley N°323 de 20 de mayo de 1931 del Ministerio del Interior.

2.2 Normativa reglamentaria

El principal cuerpo reglamentario que regula las actividades del Panel de Expertos es el Decreto Supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que contiene el Reglamento del Panel de Expertos. La norma reglamentaria referida vino a sustituir al contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en consideración a las diversas modificaciones introducidas desde el año 2004 en adelante, en particular las introducidas por las leyes N° 20.936 y N° 20.999.

Dicho reglamento trata, entre otras materias, la naturaleza y funciones del Panel; su integración; las responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades que afectan a sus integrantes; la organización, financiamiento y funcionamiento del Panel; el procedimiento de cálculo, recaudación y pago del cargo por servicio público; la competencia y el procedimiento aplicable a sus actuaciones.

Adicionalmente, existen otras disposiciones reglamentarias que precisan, en las materias específicas a que ellas se refieren, ya sea la forma y oportunidad en que los afectados pueden concurrir al Panel, o el procedimiento que éste debe aplicar a cierto tipo de conflictos tratados en dichas disposiciones.

2.3 Materias de competencia del Panel de Expertos

Las materias de competencia del Panel de Expertos son aquellas referidas en la LGSE, la LSG, la Ley N° 20.304 y la Ley N° 20.936 en su articulado transitorio.

Tales materias, incluyendo su referencia legal, se muestran en el cuadro siguiente:

Fuente legal	Descripción
LGSE, art. 72-7 inciso tercero	Los resultados del informe de servicios complementarios que debe realizar el Coordinador
LGSE, art. 72-7 inciso sexto	Los resultados de los estudios de costos eficientes que debe realizar el Coordinador para la valorización de los servicios complementarios que deben ser prestados o instalados directamente por los coordinados.
LGSE, art. 72-7 inciso octavo	La valorización de los servicios complementarios cuya prestación o instalación directa sea instruida por el Coordinador, como consecuencia de que se haya declarado desierta la licitación o subasta del servicio complementario respectivo
LGSE, art. 72-9 inciso octavo	Las discrepancias que surjan en relación con el Registro de Instalaciones que debe llevar el Coordinador
LGSE, art. 79 inciso quinto	La autorización de conexión a las instalaciones de transmisión sometidas a acceso abierto, que otorga el Coordinador
LGSE, art. 80 inciso séptimo	Las discrepancias que surjan con motivo de la aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicados
LGSE, art. 87 inciso final	Las discrepancias que surjan en los aspectos indicados en el inciso final del artículo 87 de la LGSE, en caso de que la planificación anual de la transmisión considere la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicada para la conexión de las obras de expansión
LGSE, art. 91 inciso sexto	El informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión que debe emitir la Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la LGSE
LGSE, art. 101 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, con la calificación de las líneas y subestaciones del sistema de transmisión
LGSE, art. 104 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, que contenga las vidas útiles de los elementos de transmisión
LGSE, Art. 107 inciso sexto	Las bases técnicas y administrativas definitivas elaboradas por la CNE para la realización del o los estudios de valorización de las instalaciones del sistema de transmisión nacional, zonal, de transmisión para polos de desarrollo y el pago por uso de las instalaciones de transmisión dedicadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios
LGSE, Art. 112 inciso quinto	El informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión que debe emitir la CNE
LGSE, Art. 120 inciso final	El informe técnico definitivo de la CNE para la fijación del peaje de distribución derivado de la obligación de prestación del servicio de transporte que recae sobre los concesionarios de servicio público de distribución

LGSE, Art.131 ter inciso tercero	Las proyecciones de demanda contenidas en el informe final de licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, que debe elaborar la CNE
LGSE, Art. 134 inciso quinto	Las discrepancias que se originen con motivo de la aplicación del mecanismo de revisión de precios contenido en los contratos de suministro suscritos para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica
LGSE, Art. 150 bis inciso décimo	Las controversias que surjan con el Coordinador con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso noveno del artículo 150 bis de la LGSE, en lo relativo a los cargos y transferencias derivados del incumplimiento de la obligación de retirar un 20% de energía generada por medios de generación renovables no convencionales
LGSE, Art. 177 inciso primero	Las bases definitivas de los estudios para la determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los sistemas medianos, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda. LGSE Art.150 bis inciso décimo
LGSE, Art. 177 inciso final	El informe técnico de la CNE con observaciones y correcciones al estudio y las fórmulas tarifarias de los sistemas medianos, en caso de no alcanzarse acuerdo con la CNE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la LGSE.
LGSE, Art. 184 inciso final	La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía señalados en el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE
LGSE, Art. 193 inciso segundo	La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras
LGSE, Art. 195 inciso primero	La fijación del valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria
LGSE, Art. 208 inciso segundo	Las discrepancias que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación a los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador, en cumplimiento de sus funciones
LGSE, Art. 208 inciso tercero	Las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen.
Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas

LSG, art. 29 quáter inciso segundo	El informe definitivo de valorización de instalaciones de gas, que debe emitir cada cuatro años la CNE.
LSG, art. 30 bis inciso quinto y 32 inciso décimo	El valor fijado por la CNE para la tasa de costo de capital en el informe cuatrienal emitido a efectos de determinar la tasa de rentabilidad económica máxima de las concesionarias de distribución de gas en una determinada zona de concesión; y el factor individual asociado a dicha tasa utilizado por la CNE en el primer chequeo de rentabilidad de una nueva zona de concesión
LSG, art. 33 bis inciso tercero	La determinación de los bienes de la empresa concesionaria de gas que serán considerados en el chequeo de rentabilidad, su vida útil, el VNR de éstos y su fórmula de indexación, y los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una determinada zona de concesión, contenidos en el informe definitivo que debe emitir la CNE cuatrienalmente
LSG, art. 33 quáter inciso segundo	El informe de rentabilidad anual definitivo que debe emitir la CNE para cada empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-M inciso quinto	Las bases técnicas y administrativas corregidas por la CNE para el estudio de costos del servicio de distribución de gas (valor del gas al ingreso del sistema de distribución, valor agregado de distribución y valor de servicios afines) de una empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-P inciso cuarto	El informe técnico corregido elaborado por la CNE sobre la base del estudio de costos del servicio de distribución de gas de una empresa concesionaria

3 INTEGRANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la LGSE, el Panel de Expertos está integrado por siete profesionales, cinco ingenieros o licenciados en ciencias económicas y dos abogados, especialistas en materias técnicas, económicas o jurídicas del sector eléctrico. Los integrantes del Panel de Expertos son designados mediante concurso público de antecedentes por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ejercen su cargo por seis años, pudiendo ser designados por un nuevo período. La renovación de los integrantes se efectúa parcialmente cada tres años. El Panel cuenta también con un Secretario Abogado, designado del mismo modo por dicho Tribunal por un período de seis años.

La reseña curricular de los integrantes del Panel durante el año 2018, que se muestra a continuación, está referida a la fecha de su nombramiento.

3.1 Integrantes

El Panel de Expertos está integrado por las siguientes personas:

- **Juan Clavería Aliste.** Ingeniero Civil de Industrias Mención Electricidad y Magister en Ciencias de la Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Diplomado en Administración de Empresas en Insead, París. Ha desarrollado sus actividades profesionales en diversas empresas del sector eléctrico nacional entre ellas Colbún S.A., Transelec S.A. y Endesa S.A., desempeñando como cargos más recientes, los de Gerente General de Edelnor S.A., Presidente del Directorio de Gasoducto Norandino S.A., Presidente del Directorio de ECL S.A., Presidente del Directorio de GNL Mejillones S.A. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Fernando Fuentes Hernández.** Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile Ph.D (c) y Master en Economía de la Universidad de Georgetown, Magister en Filosofía de las Ciencias de la Universidad de Santiago y Licenciado en Ciencias de Desarrollo de ILADES. Es profesor de economía de la Universidad Alberto Hurtado. Ha sido Director de Empresas, Jefe del Área de Regulación de la CNE y consultor en temas regulatorios, teniendo diversas publicaciones en dicha área. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Patricia Miranda Arratia.** Abogada de la Universidad de Chile y Magíster en Derecho Público de la Universidad París II, Panthéon-Assas. Es profesora de Derecho Administrativo en pregrado y en el magíster de Derecho Público de la Universidad Diego Portales. Como asociada senior a cargo del área de Derecho Público de los estudios jurídicos Barros Letelier & González y Ferrada Nehme, ha asesorado diversas entidades públicas y privadas en temas regulatorios. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Blanca Palumbo Ossa.** Abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se desempeñó como Gerente de Asuntos Legales de Gener S.A. Ha participado en diversos proyectos vinculados con el área energética. Ha impartido clases de derecho regulatorio y de libre competencia en las escuelas de Derecho de la Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor. Designada por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.
- **Guillermo Pérez del Río.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Con estudios en evaluación de proyectos en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se desempeñó en Chilectra S.A. en actividades de ingeniería, planificación, tarifas y costos y de regulación. En Enersis se desempeñó como gerente de Regulación. Ha sido consultor en temas regulatorios. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Eduardo Ricke Muñoz.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile, con estudios de especialización en la Universidad de Dortmund, Alemania. Fue Director de Operación y Director de Peajes del CDEC-SIC entre 2005 y 2013. Ha desempeñado cargos ejecutivos en empresas generadoras y ha sido profesor de la Escuela de Ingeniería de la

Universidad de Chile. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.

- **Pablo Serra Banfi.** Ingeniero matemático de la Universidad de Chile y Doctor en Economía de la Universidad de Yale. Es profesor de economía de la Universidad de Chile, y su área de especialización es regulación económica, especialmente en mercados eléctricos. Ha publicado varios artículos relacionados con el área, tanto en revistas nacionales como internacionales. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.

3.2 Secretario Abogado

- **Mónica Cortés Moncada.** Abogada de la Universidad de Chile, Magister en Derecho Regulatorio (LLM) de la Pontificia Universidad Católica y Diplomada en Regulación Eléctrica, en Derecho Administrativo Económico y en Regulación y Competencia de la Universidad de Chile. Se desempeñó previamente en Pacific Hydro Chile S.A. como abogada a cargo de temas regulatorios y en el estudio jurídico Ferrada Nehme, en materias de libre competencia e industrias reguladas. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.

4 DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2018

4.1 Discrepancia 1-2018: Costos variables de combustibles de Tamakaya para la operación de la central generación térmica Kelar

El día 11 de enero de 2018 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Tamakaya Energía SpA planteando su discrepancia contra el Coordinador en relación con el tratamiento de los costos variables de combustibles incurridos para la operación de la central de generación térmica Kelar.

La discrepante cuestionó la decisión del Coordinador de no incorporar al costo variable futuro de la central el monto que Minera Escondida Limitada (MEL) le cobró por concepto de ajuste en el precio del gas natural licuado consumido con anterioridad a agosto de 2017. Dicho ajuste, según señaló la discrepante, se realizó en virtud del contrato de suministro de gas suscrito entre MEL y Tamakaya en diciembre de 2015, que establecía un esquema para determinar el precio del gas suministrado, que se relacionaba con los pagos que MEL realizaba a sus proveedores. El ajuste de precios incorporado en el contrato fue el que originó la discrepancia.

En particular, en el marco de la actualización semanal de la declaración de costos de combustibles, Tamakaya declaró un cargo adicional asociado al ajuste de precio señalado, incluyéndolo en el ítem "otros costos variables", cargo que el Coordinador decidió aplicar sólo parcialmente argumentado que el costo del combustible sólo debe considerar precios asociados a volúmenes a consumir en el futuro y sosteniendo que ajustes en los precios de

volúmenes de GNL ya consumidos no pueden influir en la actualización semanal del costo de combustible disponible para la programación de la operación futura.

En opinión del Coordinador no era posible realizar reajustes retroactivos en los costos de combustibles, debido a que éstos no serían consistentes con la determinación de la operación segura y económica de un sistema eléctrico, pues se provocaría una distorsión en el costo marginal del sistema, afectando al resto de los participantes del mercado.

En términos generales, el Panel estimó que si bien un cargo adicional al costo del combustible como el analizado no está expresamente prohibido en la normativa sectorial, su aplicación podría contravenir los principios de la coordinación de la operación establecidos en dicha normativa, importando una distorsión al costo marginal del sistema.

La discrepancia fue rechazada de manera unánime, con prevenciones de los señores Eduardo Ricke y Pablo Serra.

4.2 Discrepancia 2-2018: Cálculo de peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2018

El día 31 de enero de 2018 las empresas Alba S.A. y Río Alto S.A. efectuaron presentaciones ante el Panel de Expertos, discrepando de la Gerencia de Peajes del Coordinador respecto de la liquidación de cálculo de peajes por el sistema de transmisión troncal año 2018.

Con fecha 1 de febrero de 2018 las discrepantes retiraron sus discrepancias, frente a lo cual el Panel las tuvo por no presentadas.

4.3 Discrepancia 3-2018: Régimen de acceso abierto relacionado con las centrales Basualto, Cerro Trinchera y San Pedro

El día 1 de febrero de 2018 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de las empresas Colbún S.A., Electro Austral Generación S.A. y Transelec S.A., planteando un total de nueve discrepancias contra el Coordinador respecto del Informe de Aprobación de Uso de Capacidad Técnica, Línea 1x66 kV La Mina – Armerillo, “Proyecto Basualto”, de 5 de enero de 2018 y del Informe de Respuesta a la Solicitud de uso de Capacidad Técnica, Línea 1x66 kV Tap Off Río Colorado – Armerillo, “Proyecto Cerro Trinchera”, de 10 de enero de 2018.

En particular, las partes discreparon del orden de prelación determinado como resultado del cálculo de la capacidad técnica disponible en el sistema de transmisión dedicado objeto de la discrepancia, basando sus peticiones en diversos argumentos. También se discrepó respecto del plazo dispuesto por el Coordinador para que la central Basualto fuera declarada en construcción.

En Panel analizó cada solicitud y decidió rechazar las discrepancias que buscaban modificar el orden de prelación establecido por el Coordinador. Además, decidió instruir al Coordinador aumentar el plazo para declarar en construcción la Central Basualto y dispuso que este plazo se comenzara a contar desde la notificación del correspondiente informe.

Finalmente, el Panel ordenó al Coordinador emitir una respuesta que estableciera de manera fundada, clara y precisa las condiciones de aprobación de la solicitud de uso de capacidad técnica del proyecto Central San Pedro, materia que los integrantes Patricia Miranda, Blanca Palumbo y Pablo Serra, en voto de minoría, estuvieron por declarar inadmisibles.

4.4 Discrepancia 4-2018: Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas

El 19 de febrero de 2018 ingresaron al Panel presentaciones de las empresas GasValpo SpA, Metrogas S.A. y Gas Sur S.A., discrepando de la Comisión Nacional de Energía respecto del Informe Definitivo de Valorización de instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas.

Dicho artículo dispone que en caso de cambio de empresa distribuidora, la empresa que originalmente prestaba el servicio debe transferir sus instalaciones muebles ubicadas dentro de la propiedad del cliente a la nueva empresa distribuidora, si así es requerido por ésta. El precio de la transferencia de dichas instalaciones es aquel que acuerden las respectivas empresas distribuidoras. No obstante, en caso de no existir acuerdo, la ley prevé que dicha adquisición puede ser realizada al valor que determine la CNE; determinación que se efectúa en un informe de valorización cuatrienal de instalaciones, que fue objeto de la discrepancia.

Las empresas presentaron seis discrepancias, allanándose la CNE a dos de ellas. Las restantes versaron sobre la valorización de las servidumbres, costos de montaje de tuberías comunitarias, costos de ingeniería y gastos generales y coeficientes de indexación, habiendo sido todas rechazadas de modo unánime por el Panel, con prevenciones de los señores Juan Clavería y Pablo Serra respecto del dictamen sobre costos de montaje en tuberías comunitarias.

4.5 Discrepancia 5-2018: Informe de calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para periodo 2020-2023

El 27 de febrero mayo de 2018 ingresaron al Panel de Expertos discrepancias de las empresas AES Gener S.A., Colbún S.A., Empresa Eléctrica Licán S.A., Enel Distribución Chile S.A., Engie Energía Chile S.A., Generadora Corcovado SpA, Pequeños y Medianos Generadores Asociación Gremial, Compañía General de Electricidad S.A., Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Sistema de Transmisión del Norte S.A. y Transelec S.A. en contra del Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 123, de 13 de febrero de 2018, de la Comisión Nacional de Energía.

Posteriormente, por medio de Oficio Ordinario N°351 de la Comisión Nacional de Energía, el Panel de Expertos tomó conocimiento de la Resolución Exenta N°447, de 21 de junio de 2018, de dicha Comisión, que dio inicio a un procedimiento administrativo de invalidación de la Resolución Exenta CNE N°771, de 2017, que "Aprueba Informe Técnico Preliminar de

Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023”; de la Resolución Exenta CNE N°121, de 2018, que “Aprueba las Respuestas a Observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023”; y de la Resolución Exenta N°123, de 2018, que “Aprueba el Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2020-2023”. El artículo quinto de la referida resolución suspendió, como medida provisional, el proceso cuadrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el respectivo período, hasta que se emitiera la resolución final del mencionado proceso de invalidación.

Atendido lo anterior, y con la finalidad de asegurar la eficacia de las decisiones que pudieren recaer en las discrepancias en curso, en sesión de fecha 22 de junio de 2018, se acordó suspender la tramitación de la discrepancia hasta que se resolviera el procedimiento de invalidación.

Con fecha 30 de agosto de 2018, mediante Of. Ord. N° 492, la Comisión Nacional de Energía notificó al Panel de Expertos la Resolución Exenta N°613, de 28 de agosto de 2018 que invalida la Resolución Exenta CNE N°771 de 2017, CNE N°121 de 2018, y la Resolución Exenta N°123 de 2018.

Atendida la invalidación referida, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018, el Panel de Expertos decidió poner término la tramitación de la discrepancia.

4.6 Discrepancia 6-2018: Bases Técnicas y Administrativas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión, aprobadas por Resolución Exenta N°124 de 2018 de la Comisión Nacional de Energía

El día 27 de febrero de 2018 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de las empresas Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.; Enel Distribución Chile S.A.; Compañía General de Electricidad S.A., Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.; Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Sistema de Transmisión del Norte S.A.; y Transelec S.A.

Todas las presentaciones mencionadas discreparon de diversos aspectos de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 124 de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de febrero de 2018.

Se presentaron discrepancias sobre 10 materias, de variada índole. La Comisión se allanó en una de ellas. Las demás discrepancias fueron dictaminadas por el Panel, una con voto de minoría del integrante señor Fernando Fuentes y las demás de modo unánime. Se formularon prevenciones en dos de éstas, una de los integrantes Fernando Fuentes y Guillermo Pérez, y otra de los integrantes Blanca Palumbo y Juan Clavería.

4.7 Discrepancia 7-2018: Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017

Los días 19, 20 y 21 de marzo de 2018 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de Enel Distribución Chile S.A.; Compañía Minera doña Inés de Collahuasi SCM; Compañía General de Electricidad S.A., Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A y, Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.; Asociación de Consumidores de Energía No Regulados A.G.; Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Sistema de Transmisión del Norte S.A.; Colbún S.A.; y, Espejo de Tarapacá SpA, discrepancias respecto del Informe Técnico Final que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 163 de 27 de febrero de 2018 de la Comisión Nacional de Energía.

Se presentaron discrepancias sobre 11 materias de variada índole. La Comisión se allanó en una de ellas, y las empresas presentaron desistimientos en otras cuatro. El resto de las materias fueron dictaminadas unánimemente por el Panel de Expertos. Se formularon tres prevenciones: una de los integrantes Patricia Miranda, Pablo Serra y Eduardo Ricke, otra de los integrantes Fernando Fuentes y Guillermo Pérez, y finalmente una del integrante Juan Clavería.

4.8 Discrepancia 8-2018: Aplicación del Régimen de Servicios Complementarios

El día 28 de mayo de 2018 ingresó al Panel de Expertos una presentación conjunta de las empresas Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. discrepando del Coordinador respecto de la aplicación de la regulación de los servicios complementarios y la asignación de pago que les correspondería por dicho concepto en el Balance Definitivo de Transferencias de Energía y Potencia del mes de marzo de 2018.

La discrepante objetó la asignación de pago de los Servicios Complementarios del mes de marzo de 2018, cuestionando el haber sido incluida en el cálculo como parte de los obligados a concurrir a la prorrata de pagos por Servicios Complementarios de la zona norte del Sistema Eléctrico Nacional, a pesar de que en una gran cantidad de horas del día, producto de restricciones de transmisión, dicha zona operaba, a juicio de la parte recurrente, con una coordinación de la operación independiente. Lo anterior, a su entender, como resultado de condiciones operacionales, que denomina transitorias, que se extenderían hasta el término de las obras de interconexión de los sistemas interconectados del Norte Grande y Central.

El Coordinador, por su parte, señaló que la discrepante argumentó sobre la base de la inexistencia operativa del Sistema Eléctrico Nacional, y sostuvo que los criterios de asignación incorporados en la normativa vigente son solidarios y agregados para todas las empresas, incluidas las que prestaron los servicios, a prorrata de sus inyecciones físicas de energía, a prorrata de sus retiros físicos de energía, o a prorrata de la potencia de suficiencia de sus unidades de generación, según sea el servicio complementario que se esté prestando.

El Panel, a partir de la revisión de la normativa vigente, concluyó que la remuneración de los Servicios Complementarios recae en todas las empresas coordinadas que inyectan o retiran

en el sistema -generadoras- sin que el Reglamento de Servicios Complementarios efectúe otras distinciones, salvo tratándose del servicio de desprendimiento de carga, que expresamente es regulado de forma diversa. Por lo anterior, el Panel rechazó la argumentación de la discrepante, que sugiere que los desacoples darían origen a diversos “sistemas”, por lo que los costos se deberían asignar a las “empresas que operan coordinadas con los SSCC” al interior de cada uno de esos sistemas.

El Panel rechazó la discrepancia por unanimidad, con una prevención de los integrantes señores Blanca Palumbo, Juan Clavería y Pablo Serra.

4.9 Discrepancia 9-2018: Enel Generación Chile S.A. respecto el Informe Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional Año 2017, del Coordinador Eléctrico Nacional

El 1 de agosto de 2018 ingresó al Panel una presentación de la empresa Enel Generación Chile S.A., en la que discrepó del Informe Definitivo del Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional, año 2017, realizado por la Gerencia de Mercado del Coordinador.

En particular, Enel discrepó de la asignación de pagos correspondientes a peajes de inyección efectuada en el Informe Definitivo, basada en una interpretación distinta de la del Coordinador respecto del régimen transitorio aplicable al periodo que media entre la entrada en vigencia de la Ley N°20.936 y el 31 de diciembre de 2018. En opinión de la discrepante no correspondía que en ese período los pagos de peajes de inyección de las centrales del antiguo SIC incluyeran la participación de instalaciones de transmisión que no pertenecían a dicho sistema y, de igual forma, tampoco procedían pagos de peajes de inyección del antiguo SING respecto de instalaciones de transmisión que pertenecían al antiguo SIC.

El Panel estimó que la normativa aplicable no permitía distinguir las instalaciones del antiguo SIC de las del antiguo SING para efectos de su remuneración, considerando lo señalado en la RE 668 de la CNE, de noviembre de 2017, que tuvo por conformado, a partir del 21 de noviembre de 2017, el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales, y el DS 23T que definió las instalaciones y el área de influencia común del sistema eléctrico nacional, para cuando la interconexión del SING y el SIC se hiciera efectiva.

En consecuencia, el Panel compartió el criterio aplicado por el Coordinador que, para el cálculo de los pagos de peajes de inyección para el sistema de transmisión troncal para el año 2017, separó el año en dos periodos. El primero, desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2017, y el segundo, desde el 24 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, atendida la existencia de dos sistemas para el primer periodo y un único sistema para el segundo.

El Panel rechazó por la unanimidad de sus integrantes la solicitud de la discrepante.

4.10 Discrepancia 10-2018: Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia para el año 2017

El 25 de octubre de 2018 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de las empresas Andes Generación SpA, Sociedad Eléctrica Santiago SpA y AES Gener S.A., las que discreparon del Informe Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Eléctrico Nacional Año 2017, Versión 2 Final, de septiembre de 2018, realizado por el Coordinador.

Las empresas presentaron tres discrepancias, relativas a: (i) la indisponibilidad forzada de unidades generadoras que se encuentran en el segundo año desde que han sido incorporadas en el sistema; (ii) el mantenimiento mayor de unidades generadoras de la Central Renca, y; (iii) la potencia equivalente y estados operativos con insumo alternativo de centrales térmicas.

Las discrepancias fueron rechazadas por el Panel de modo unánime, si bien se formularon prevenciones en cada uno de los temas. En caso de la materia (i) por el señor Pablo Serra; (en la materia (ii), por el señor Juan Clavería; y en la materia (iii), una por don Juan Clavería, y una segunda por los señores Pablo Serra y Fernando Fuentes.

4.11 Discrepancia 11-2018: Reliquidación de Pagos de Transmisión zonal del Sistema Interconectado Central para el período enero 2016 a diciembre de 2017

El 7 de noviembre de 2018 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Chilquinta Energía S.A., que discrepó de la reliquidación de pagos de transmisión zonal del Sistema Interconectado Central para el período enero 2016 a diciembre 2017, realizado por la Gerencia de Mercado del Coordinador.

La empresa argumentó que la reliquidación de pérdidas realizada por el Coordinador genera distorsiones en los ingresos de las empresas, debido a que los criterios y metodología que sustentan la distribución de ingresos asociados al costo del diferencial entre las pérdidas medias tarifarias y las pérdidas reales no fueron diseñados ni son adecuados para la inclusión forzosa de instalaciones. En particular, de acuerdo con lo señalado por la discrepante, en el sistema SIC 2 esta distorsión se produjo debido a la magnitud de las instalaciones que se agregaron, respecto del tamaño del sistema, y a que existieron retiros muy grandes que utilizaron marginalmente instalaciones del sistema, pero a los que, debido al uso de factores de pérdida tarifaria media, se les asignó un alto porcentaje de las pérdidas tarifarias.

El Coordinador, por su parte, indicó que no existía ninguna disposición que permitiera otorgar a las pérdidas reales que se generan en los sistemas de transmisión zonal, un tratamiento distinto del que se ha aplicado según el DS 14, desde su vigencia, y que entre los años 2016 y 2017 las instalaciones zonales que corresponde incorporar fueron calificadas como parte del sistema de transmisión zonal, y regulatoriamente incorporadas, por lo que las pérdidas reales de energía y de potencia debían contabilizarse como parte del respectivo sistema de

transmisión zonal a objeto de repartir adecuadamente los pagos que los retiros respectivos efectúan por este concepto.

El Panel en su análisis consideró que, a la luz de las normas aplicables, en principio procedía realizar una reliquidación de los ingresos asociados a pérdidas. Sin embargo, dicha reliquidación debía ser concordante con la normativa, considerando que la incorporación de las instalaciones materia de la discrepancia al sistema SIC 2 constituía un hecho único y desconocido al momento en que se emitió el DS 14 y se elaboró la metodología para la aplicación de dicho decreto. A juicio del Panel, la forma empleada por el Coordinador para repartir los ingresos por pérdidas no recogía adecuadamente los aportes y ahorros que cada propietario u operador hace al sistema al cual pertenece, lo que podría generar distorsiones que apunten en el sentido contrario a los lineamientos generales establecidos en el DS 14.

El Panel por unanimidad acordó acoger la solicitud de Chilquinta, con prevención de los integrantes señora Blanca Palumbo y señores Fernando Fuentes y Guillermo Pérez.

4.12 Discrepancia 12-2018: Estudio de Planificación y tarificación del Sistema Mediano Hornopirén. Cuadrienio 2018- 2022

Con fecha 19 de noviembre de 2018 la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA formalizó ante la Comisión Nacional de Energía su desacuerdo y discrepancia con el Informe Técnico denominado "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén. Cuadrienio 2018-2022", aprobado mediante Resolución Exenta N°695 de la CNE, de 24 de octubre de 2018, que reemplazó el Informe Técnico de mismo nombre, aprobado por la Resolución Exenta N°610, de 27 de agosto de 2018.

La empresa discrepó respecto de dos materias: (i) la demanda de energía proyectada para el sistema, y; (ii) el costo total de largo plazo, materia respecto de la cual la Comisión presentó un allanamiento.

En cuanto a la proyección de demanda, la discrepante sostuvo que el cálculo efectuado por la CNE para el periodo 2018-2022 suponía un crecimiento proyectado muy superior al que correspondería. En su opinión dicha estimación no tenía fundamentos sólidos y existían diversos antecedentes que demostraban que el Sistema Hornopirén, para el período 2018-2022, crecería en un promedio anual cercano al 2% y no al 6,59%, como indicó la CNE.

Para efectos de resolver la discrepancia el Panel revisó la validez y robustez estadística de las proyecciones contenidas en los informes acompañados por las partes, concluyendo que el modelo de proyección de la demanda de la consultora E2BIZ para los años 2019-2022 era el que poseía mejores propiedades estadísticas. Sin embargo, el Panel consideró que los pronósticos que entregaba dicho informe debían ser corregidos con la información de nuevos proyectos de inversión que se conectarían al Sistema Hornopirén durante el período tarifario, en particular el proyecto Piscicultura San Joaquín.

Así, se concluyó que la posición de Cuchildeo era la más cercana a las estimaciones de demanda del Panel, por lo que de modo unánime acogió su petición.

4.13 Discrepancia 13-2018: Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera. Cuadrienio 2018-2022

Mediante oficio N° 641, de 21 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de Energía remitió al Panel de Expertos la presentación de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante la cual la Empresa Eléctrica San Víctor SpA formalizó su desacuerdo y discrepancia con el Informe Técnico denominado "Estudio de Planificación y Tarificación de los sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera. Cuadrienio 2018-2022", aprobado mediante Resolución Exenta N°697 de la CNE, de 24 de octubre de 2018.

La empresa presentó tres discrepancias, referidas a: la omisión de indicar "Central Hidroeléctrica San Víctor" en el cálculo de factores de costos de inversión y administración y costo de Transmisión del Sistema Mediano de Aysén; los períodos de cálculo de los factores de inversión y administración y de los costos de Transmisión del Sistema Aysén., y; el costo total de largo plazo.

La CNE se allanó a las tres solicitudes presentadas por la empresa, por lo que el Panel no emitió pronunciamiento sobre la discrepancia, limitándose a dejar constancia del mencionado allanamiento en su dictamen.

4.14 Discrepancia 14-2018: Fecha de Entrada en Operación de la central El Pelicano

El 23 de noviembre de 2018 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa El Pelicano Solar Company SpA, discrepando de la fecha de reconocimiento de la entrada en operación de la central generadora El Pelicano realizada por el Coordinador y de sus efectos.

La discrepante señaló que el Coordinador debió considerar como fecha de Entrada en Operación de la central, el 22 de enero de 2018 y no el 13 de septiembre de ese año, argumentando que el Coordinador debió reconocer el término de la Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de la Central, una vez constatada la entrega del Informe Técnico de Pruebas Finales y de la declaración jurada consignada en la normativa.

El Coordinador, por su parte, sostuvo que para declarar la Entrada en Operación de la central era necesario que la empresa cumpliera con la entrega de información técnica, lo que se habría producido recién el 13 de septiembre de 2018.

En su análisis, el Panel consignó que la norma técnica de seguridad y calidad de servicio (NTSyCS) establece estrictas exigencias respecto de los esquemas de medidas (EME) de las centrales, tales como la dedicación exclusiva a la medida de las transferencias económicas, y que si bien el EME de la Central fue diseñado cumpliendo con lo dispuesto en la normativa técnica (medición redundante y núcleos exclusivos), entre noviembre de 2017 y el 22 de junio de 2018 la central no cumplió con la exigencia de disponer de un núcleo exclusivo en uno de sus medidores, por lo que no procedía declarar el fin del proceso de Puesta en Servicio y posterior Entrada en Operación de la Central en tanto no se hubiera subsanado el incumplimiento de los requerimientos establecidos en la NTSyCS respecto del EME.

Además, no se corroboró la efectividad de que la información requerida, y que la discrepante señala haber aportado al Coordinador, haya estado disponible a enero de 2018.

El Panel rechazó la discrepancia, con voto de minoría del integrante señor Juan Clavería Aliste.

4.15 Discrepancia 15-2018: Discrepancias sobre Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el período 2020-2023

El día 5 de diciembre de 2018 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de las empresas: AES Gener S.A.; Empresa Eléctrica Licán S.A.; Enel Distribución Chile S.A.; Engie Energía S.A.; Pequeños y Medianos Generadores Asociación Gremial; Compañía General de Electricidad S.A., Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.; Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Sociedad Austral de Electricidad S.A.; KVD Ingeniería Limitada; y, Transelec S.A., discrepando del Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 761 de la Comisión Nacional de Energía, de 21 de noviembre de 2018.

Las empresas presentaron 25 discrepancias de diversa índole, en cinco de las cuales la Comisión presentó allanamiento. Las demás fueron resueltas por el Panel dependiendo de los antecedentes y circunstancias analizadas en cada caso. En una de ellas se formuló un voto de minoría del integrante señor Juan Clavería.

5 ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004–2018

En este capítulo se presentan estadísticas de las discrepancias resueltas por el Panel de Expertos desde su inicio el 15 de Julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.1 Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia

El cuadro siguiente muestra el número de dictámenes³ emitidos por el Panel de Expertos correspondientes a discrepancias de competencia del Panel, clasificadas según la fuente legal de esa competencia. Indica igualmente el número total de materias⁴ que fueron resueltas según la correspondiente norma que atribuye competencia al Panel.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 208° n° 1*	1.- La determinación de las bases técnicas y administrativas definitivas previstas en el artículo 86° (Estudio de Transmisión Troncal)	4	19
LGSE, art. 208° n° 2*	2.- El informe técnico basado en los resultados del estudio de transmisión troncal que le corresponde a la CNE, de acuerdo al artículo 91°	3	82
LGSE, art. 208° n° 3*	3.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicado en el artículo 111°	3	37
LGSE, art. 208° n° 4* y 115	4.- La fijación del peaje de distribución, referido en el artículo 115°	0	0
LGSE, art. 208° n° 5*	5.- La fijación de los peajes de subtransmisión, indicados en el artículo 112°	15	289
LGSE, art. 208° n° 6* y 177	6.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas eléctricos cuyo tamaño es inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación, en conformidad al artículo 159°	1	4
LGSE, art. 208° n° 7* y 184	7.- La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía a que se refiere el número 4 del artículo 147°, en conformidad al artículo 184°	14	285
LGSE, art. 208° n° 8* y 193	8.- La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras de acuerdo a lo señalado en el artículo 193°	12	36
LGSE, art. 208° n° 9* y 195	9.- La fijación del VNR, según lo previsto en el artículo 195°	52	289

³ Cada dictamen incluido en el cuadro corresponde a una discrepancia con una determinada numeración en un año específico.

⁴ Cada materia corresponde a una solicitud específica, sobre la cual el Panel ha debido pronunciarse, en el marco de una determinada discrepancia. Es decir, cada dictamen puede resolver una o más materias.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 208° n° 10*	10.- Las discrepancias que surjan en la aplicación del régimen de acceso abierto en las líneas de los sistemas adicionales, señalados en el inciso segundo del artículo 77°	6	32
LGSE, art. 208° n° 11* y 208 inciso final	11.- Las demás discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen	0	0
LGSE, art. 208° inc. Final*	Conflictos que se susciten en el interior de un CDEC, respecto de aquellas materias que se determinen reglamentariamente	58	91
LGSE, art. 99°	El plan de expansión anual para el sistema de transmisión troncal que presente la CNE de conformidad al artículo 99°	9	88
LGSE, art. 107**	Los pagos por peajes y las reliquidaciones de ingresos tarifarios de cada sistema troncal de transmisión, establecidos en los artículos 101° a 106°	5	16
LGSE, art. 177°	El informe técnico de la CNE con las fórmulas tarifarias para los sistemas medianos	3	13
LGSE, art. 150° bis	Cumplimiento de la obligación de que un porcentaje de la energía retirada para ser comercializada corresponda a energía generada con fuentes renovables no convencionales	0	0
Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas	0	0
LGSE, art. 131° ter	Las proyecciones de demanda del informe de la CNE relativo a las licitaciones de suministro para abastecer a clientes sometidos a regulación de precios	0	0
LGSE, art. 134°	Los desacuerdos entre la CNE y cualquiera de las partes de un contrato de suministro destinado a abastecer a clientes sometidos a regulación de precios en relación con la aplicación del respectivo mecanismo de revisión de precios. Asimismo, las discrepancias que respecto de la materia pudiere formular una asociación de consumidores	0	0
LGSE, art. 150 bis	Cálculo de los cargos por incumplimiento de la obligación de que el 20% de la energía retirada del sistema haya sido inyectada por medio de generación renovable no convencional	0	0
LGSE, art. 72-7**	Informe de servicios complementarios; estudio de costos eficientes; y valorización de los servicios complementarios emitido por la CNE	0	0
LGSE, art. 72-9**	Registro de instalaciones del sistema de información Pública del Coordinador	0	0
LGSE, art. 79**	Autorización de conexión en los sistemas de transmisión realizada por el Coordinador	0	0
LGSE, art. 80**	Aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de transmisión de los sistemas dedicados	1	9
LGSE, art. 87** inciso final	Las discrepancias que surjan en los aspectos indicados en el inciso final del artículo 87 de la LGSE, en caso de que la planificación anual de la transmisión considere la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicada para la conexión de las obras de expansión	0	0

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 91**	Informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión emitido por la CNE	1	11
LGSE, art. 101**	Informe técnico final de calificación de líneas y subestaciones de transmisión emitido por la CNE	1	25
LGSE, art. 104**	Informe técnico definitivo sobre vidas útiles de los elementos de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 107**	Bases técnicas y administrativas definitivas del estudio de valorización de los sistemas de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 112**	Informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión de la CNE	0	0
LGSE art. 120 ** inciso final	El informe técnico definitivo de la CNE para la fijación del peaje de distribución derivado de la obligación de prestación del servicio de transporte que recae sobre los concesionarios de servicio público de distribución	0	0
LGSE, Art. 177** inciso primero	Las bases definitivas de los estudios para la determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los sistemas medianos, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda. LGSE Art.150 bis inciso décimo.	0	0
LGSE, Art. 177** inciso final	El informe técnico de la CNE con observaciones y correcciones al estudio y las fórmulas tarifarias de los sistemas medianos, en caso de no alcanzarse acuerdo con la CNE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la LGSE.	2	5
LGSE, Art. 184** inciso final	La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía señalados en el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE	0	0
LGSE, Art. 193 inciso segundo	La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras.	0	0
LGSE, Art. 195 inciso primero	La fijación del valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria	0	0
LGSE, art 208** inc. segundo	Conflictos que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación con los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador en cumplimiento de sus funciones	6	8
LGSE, Art. 208** inciso tercero	Las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen.	0	0
LSG, art. 29 quáter	Informe definitivo de valorización de instalaciones de gas	1	6
LSG, art. 30 bis	Cálculo de la tasa de costo de capital realizado en el primer chequeo de rentabilidad en caso de entrada en operación de una nueva zona de concesión	0	0
LSG, art. 32	Informe técnico definitivo en cuanto a la tasa de costo de capital	1	4

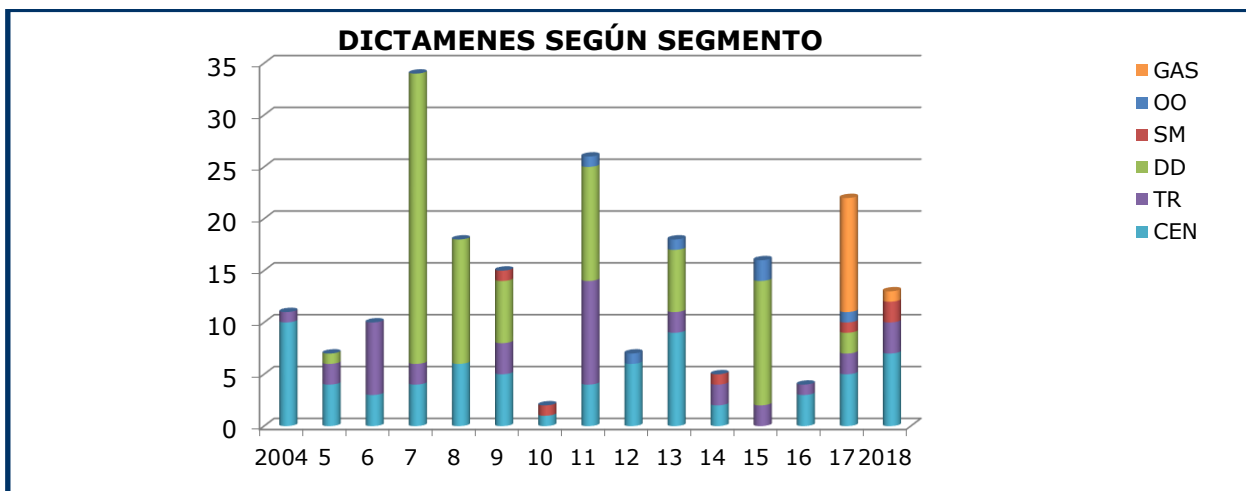
Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LSG, art. 33 bis	Informe técnico definitivo con los bienes considerados eficientes para cada empresa, su vida útil, su valor nuevo de reemplazo, su fórmula de indexación o los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una zona de concesión	5	36
LSG, art. 33 quáter	Informe de rentabilidad anual definitivo por cada empresa concesionaria para sus zonas de concesión	4	9
LSG, art. 40-M,	Bases técnicas y administrativas preliminares del estudio de costos	1	5
LSG, art. 40-P	Informe técnico definitivo elaborado sobre la base del estudio de costos	0	0
Ley N°20.936, art. duodécimo transitorio	Informe técnico definitivo que define el valor anual de los sistemas de transmisión zonal y la proporción de la transmisión dedicada que los usuarios sujetos a regulación de precios hacen uso de estos	0	0
Ley N°20.936, art. decimotercero transitorio	listado final de instalaciones de transmisión de ejecución obligatoria, la descripción de estas, su AVI, COMA, plazo de entrada en operación y empresas responsables de su ejecución	0	0
	Total Dictámenes emitidos y materias resueltas	208	1.399
	Discrepancias presentadas que fueron declaradas inadmisibles.	11	
	Discrepancias presentadas que finalizaron con el desistimiento de las partes	8	
	Discrepancias terminada por invalidación del acto que origina la discrepancia	1	

* Corresponden a normas derogadas por la Ley N°20.936 en 2016.

** Corresponden a competencias introducidas por la Ley N°20.936 a la LGSE en 2016.

5.2 Dictámenes por segmento

El gráfico y cuadro siguientes muestran una clasificación de los 208 dictámenes emitidos, ordenados según su origen por: Centro de Despacho Económico de Carga o Coordinador (CEN), Transmisión (TR), Distribución (DD), Sistemas Medianos (SM), Ley de Servicios de Gas (GAS) u Otras Discrepancias (OO). Se presentan, para cada año a partir de la creación del Panel de Expertos, según la fecha de presentación de la discrepancia.

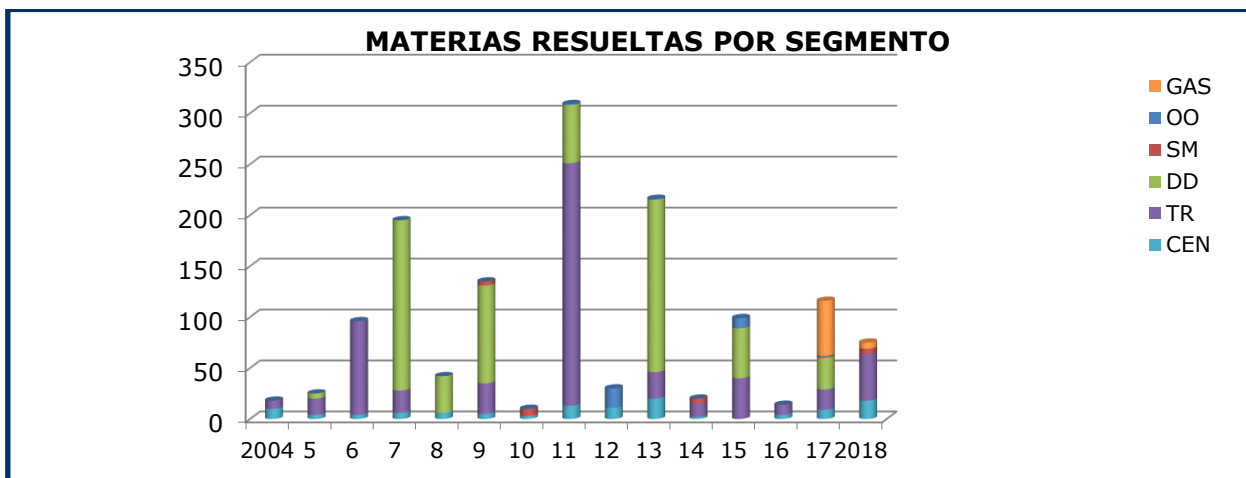


DICTAMENES SEGÚN SEGMENTO																
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	2018	suma
CEN	10	4	3	4	6	5	1	4	6	9	2	0	3	5	7	69
TR	1	2	7	2	0	3	0	10	0	2	2	2	1	2	3	37
DD	0	1	0	28	12	6	0	11	0	6	0	12	0	2	0	78
SM	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	2	6
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	2	0	1	0	6
GAS														11	1	12
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	22	13	208

- CEN:** Discrepancias originadas en un CDEC (hasta 2017) o en el Coordinador.
- TR:** Discrepancias relacionadas con Transmisión de servicio público.
- DD:** Discrepancias relacionadas con Distribución.
- SM:** Discrepancias relacionadas con Sistemas Medianos.
- OO:** Otras discrepancias (Art. 80°, Art. 208° inc. final y Art. 150° bis LGSE; Ley 20.304 art.12; Ley 20.805).
- GAS:** Discrepancias originadas en el Decreto con fuerza de Ley N°323 de 1931 del Ministerio del Interior (Ley de Servicios de Gas), a partir del año 2017.

5.3 Materias resueltas por segmento

En cada dictamen el Panel resuelve una o más "materias", según la discrepancia presentada por las partes. El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de materias que se han resuelto clasificadas por segmento de origen.

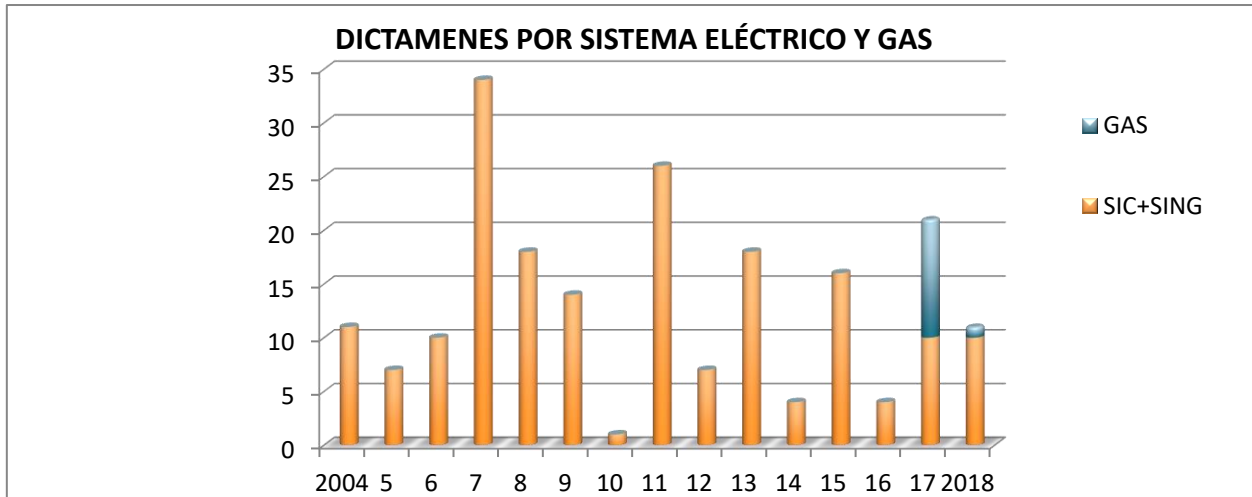


	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	2018	suma
CEN	10	4	4	6	6	5	3	13	11	20	2	0	4	9	17	114
TR	8	16	92	22	0	30	0	238	0	26	13	40	10	20	46	561
DD	0	5	0	167	36	96	0	57	0	169	0	49	0	31	0	610
SM	0	0	0	0	0	4	7	0	0	0	5	0	0	1	5	22
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	19	1	0	10	0	1	0	32
GAS															54	60
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	216	20	99	14	116	74	1399

Como se advierte del gráfico y la tabla, los segmentos de transmisión (TR) y distribución (DD) han dado origen al mayor número de materias a resolver por el Panel de Expertos. Esto se explica porque los procesos tarifarios de dichos sectores, en los que el Panel tiene competencia, involucran simultáneamente a todas las empresas de cada sector y abarcan una gran cantidad de materias o cálculos relacionados entre sí.

5.4 Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas

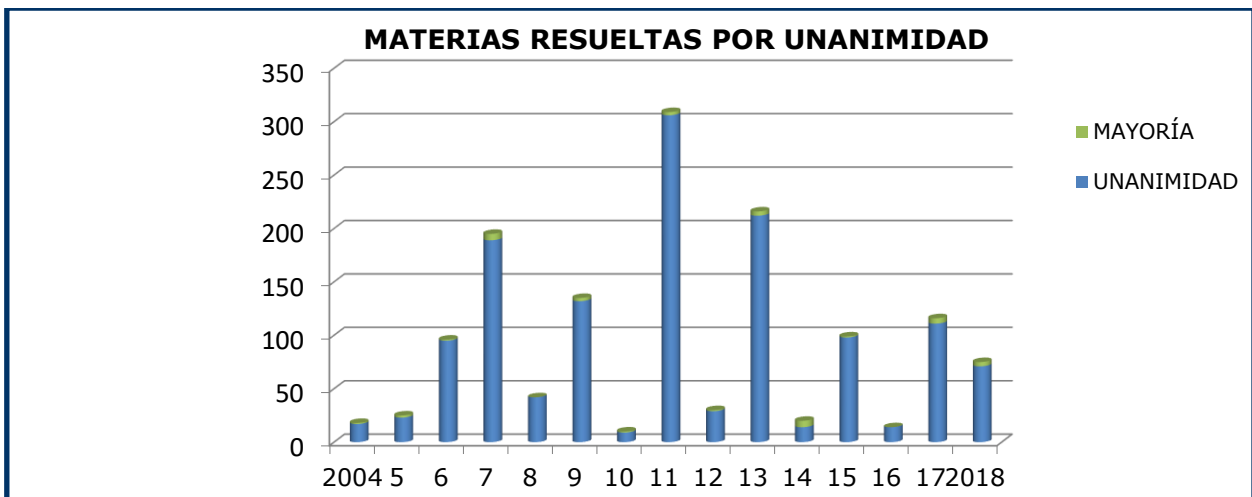
El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de Dictámenes emitidos según se relacionen con el sistema eléctrico o con los procesos que involucran a las empresas distribuidoras de gas. A partir del año 2017 la Ley de Servicios de Gas entregó competencias al Panel para resolver las discrepancias relativas a dichos procesos.



DICTAMENES POR SISTEMA ELÉCTRICO Y GAS																
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	2018	suma
SIC+SING	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	11	12	196
GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	1	12
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	22	13	208

5.5 Materias resueltas por unanimidad

El gráfico y cuadro siguiente muestran las materias resueltas clasificadas según si contaron con la unanimidad del Panel o si incluyeron votos de minoría.



MATERIAS RESUELTAS Y VOTOS DE MINORÍA																
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	2018	suma
UNANIMIDAD	17	23	95	189	42	132	9	306	29	212	14	98	14	111	70	1361
MAYORÍA	1	2	1	6	0	3	1	3	1	4	6	1	0	5	4	38
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	216	20	99	14	116	74	1399

Se aprecia que en la gran mayoría de los casos (97%) el Panel ha resuelto por unanimidad las discrepancias que se le han presentado. En el restante 3% de las materias resueltas se han incluido uno o más votos de minoría.

En Anexo a continuación se presenta la lista completa de los dictámenes emitidos, incluyendo su denominación, fuente legal, cantidad de materias involucradas y fecha de ingreso al Panel.



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

ANEXO: LISTADO DE DICTAMENES EMITIDOS

Discrepancia	Fecha ingreso	Tema de discrepancia	Fuente legal	Cantidad Materias	Pronunciamiento del Panel
D1- 2004	05-08-2004	Aplicación del Resuelvo N° 1 de la RM 35. (Definición de horas de punta para cálculo de la Potencia Firme)	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2004
D2- 2004	28-09-2004	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	8	Dictamen N° 2 -2004
D3- 2004	01-10-2004	Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes	Inadmisible		Declaración
D4- 2004	27-10-2004	Conflicto planteado por la Dirección de Operación en su carta CDEC-SING A-0144/2004 del 14 de septiembre de 2004	Inadmisible		Declaración
D5- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 1-2004, en relación con la definición de las horas de punta	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2004
D6- 2004	02-11-2004	Procedencia de la representación del embalse Colbún en el cálculo de potencia firme realizado por la DO del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2004
D7- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO de los afluentes, extracciones, riego y otros elementos que afectan los afluentes naturales de embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7 -2004
D8- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO en cuanto a la cota mínima de embalse Colbún y de las cotas mínimas de otros embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 8 -2004
D9- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO del acuerdo Ex 6.3-2000 hasta el 27/07/04 en los cálculos de los años 2000, 2001, 2002 y 2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 9 -2004
D10- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO, en el cálculo de potencia firme, de las filtraciones de los embalses	LGSE, art. 208° inc. Final	1	Dictamen N° 10 -2004

D11- 2004	02-11-2004	Tratamiento de las energías iniciales de las centrales Pangue y Pehuenche, realizado por la DO en el cálculo de potencia firme	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2004
D12- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO en el cálculo de potencia firme de Potencias Máximas de las centrales hidráulicas	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12 -2004
D13- 2004	02-11-2004	Tratamiento por parte de la DO, de los afluentes para el Cálculo de Potencia Firme de las Centrales Hidráulicas de Pasada	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2004
D1- 2005	10-01-2005	Propuesta de adaptación del Manual de Procedimientos N° 23 "Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2005
D2- 2005	21-02-2005	Objeciones a los cálculos de la DO relativas a la fecha desde la cual pueden aplicarse las modificaciones al procedimiento dispuestas por la RM 106 /2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2005
D3- 2005	28-01-2005	Objeciones a los cálculos de la Dirección de Operación relativas a la correcta aplicación de las RM 163 del año 2001 y 106 del año 2003, planteadas por la empresa Norgener	Inadmisible		Declaración
D4- 2005	02-02-2005	Tratamiento de la DO de las cotas mínimas de los embalses Laja y Rapel para el cálculo de Potencia Firme de los años 2000 al 2003, 2004 y 2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2005
D5- 2005	26-04-2005	Acuerdo de Directorio propuesto por la empresa GasAtacama.	Inadmisible		Declaración
D6- 2005	26-04-2005	Aplicación por parte de la DO en el cálculo de Potencia Firme de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 2-2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2005
D7- 2005	16-06-2005	Fijación de precios de servicios no consistentes en el suministro de energía a que se refiere el número 4 del artículo 90 LGSE	LGSE, art. 208° n° 7	5	Dictamen N° 7 -2005
D8- 2005	30-08-2005	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n°1	1	Dictamen N° 8 -2005
D9- 2005	26-10-2005	Bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicadas en el artículo 71-39 de la LGSE	LGSE, art. 208° n° 3	15	Dictamen N° 9 -2005

D1 -2006	07-07-2006	Modificación al Reglamento Interno del CDEC-SING para establecer pagos provisionales por transferencias de energía entre empresas generadoras	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2006
D2 -2006	07-07-2006	Modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SING relativas a las consecuencias por no pago de facturas correspondientes a suministro de clientes libres	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 2 -2006
D3 -2006	23-08-2006	Propuesta de Electroandina para modificar los Manuales de Procedimientos N° 23 y N° 24 del Reglamento Interno del CDEC-SING con aplicación a partir del año 2006	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2006
D4 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SING-1	LGSE, art. 208° n° 5	9	Dictamen N° 4 -2006
D5 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 5 -2006
D6 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 6 -2006
D7 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	19	Dictamen N° 7 -2006
D8 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	14	Dictamen N° 8 -2006
D9 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	15	Dictamen N° 9 -2006
D10 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	13	Dictamen N° 10 -2006
D11-2006	28-12-2006	Criterios a que debe ajustarse la Dirección de Operación en relación con la participación de los Autoproductores en la operación del sistema interconectado y en las transferencias de potencia y energía	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D1 -2007	03-04-2007	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2007-2011	LGSE, art. 208° n° 2	11	Dictamen N° 1 -2007

D2 -2007	29-05-2007	Calificación de PMGD que la Dirección de Operación ha realizado de las centrales Cañete, Lebu, Los Sauces, Chufkén, Curacautín y Malleco	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2007
D3 -2007	03-07-2007	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2007-2008	LGSE, art. 99°	11	Dictamen N° 3 -2007
D4 -2007	31-07-2007	Manual de Procedimientos del CDEC-SIC relativo a los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 4 -2007
D5 -2007	28-08-2007	Objeción de Colbún S.A. a los costos marginales reales y solicitud de refacturación del mes de junio de 2007 en el CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2007
D6 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE PUENTE ALTO	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 6 -2007
D7 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CODINER	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 7 -2007
D8 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CRELL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 8 -2007
D9 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 9 -2007
D10 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE DE CASABLANCA	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 10 -2007
D11 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LITORAL	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 11 -2007
D12 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ LINARES	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 12 -2007
D13 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ PARRAL	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 13 -2007
D14 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CONAFE	LGSE, art. 208° n°, 9	15	Dictamen N° 14 -2007
D15 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CGED	LGSE, art. 208° n° 9	12	Dictamen N° 15 -2007

D16 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILECTRA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 16 -2007
D17 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELARI	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 17 -2007
D18 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELIQSA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 18 -2007
D19 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELECDA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 19 -2007
D20 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELAT	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 20 -2007
D21 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 21 -2007
D22 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMETAL	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 22 -2007
D23 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 23 -2007
D24 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - FRONTEL	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 24 -2007
D25 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SAESA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 25 -2007
D26 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ OSORNO	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 26 -2007
D27 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELAYSEN	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 27 -2007
D28 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELCA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 28 -2007
D29 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOROMA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 29 -2007

D30 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOEPA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 30 -2007
D31 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COOPREL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 31 -2007
D32 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COLINA	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 32 -2007
D33 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ ANDES	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 33 -2007
D34 -2007	28-11-2007	Recálculo de costos marginales del período 4 de enero a 4 de junio de 2006 y correspondientes reliquidaciones entre empresas integrantes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 34 -2007
D1 -2008	07-01-2008	Cálculo de la potencia firme definitiva 2007 y potencia firme preliminar 2008 de central Salta de AES Gener	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2008
D2 -2008	06-08-2008	Metodología presentada por Campanario Generación para la valorización de los efectos económicos producidos por la formación y mantención de la reserva hídrica	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2008
D3 -2008	12-08-2008	Cobros realizados en los balances de transferencias, determinados por la Dirección de Operación y Peajes del CDEC-SIC por Operaciones Especiales de unidades generadoras, específicamente aquellas operaciones determinadas por seguridad	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2008
D4 -2008	26-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 4 -2008
D5 -2008	29-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Chilectra	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 5 -2008
D6 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CONAFE	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N°6 -2008
D7 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a ENELSA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 7 -2008

D8 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CGED	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 8 -2008
D9 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 8	5	Dictamen N° 9 -2008
D10 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELARI-ELIQSA-ELECDA	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 10 -2008
D11 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELAT	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 11 -2008
D12 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 12 -2008
D13 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 13 -2008
D14 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica LITORAL.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 14 -2008
D15 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Grupo SAESA	LGSE, art. 208° n° 8	6	Dictamen N° 15 -2008
D16 -2008	01-10-2008	Aplicación del Criterio N-1 en el tramo Maitencillo - Cardones 220 kV	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 16 -2008
D17 -2008	16-10-2008	Elección de Directorio de CDEC-SING. Segmento Transmisión Troncal.	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17 -2008
D18 -2008	30-10-2008	Corrección a los Informes de Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal, período 2004 - 2006 y año 2007	LGSE, art. 107°	1	Dictamen N° 18 -2008
D19 -2008	02-12-2008	Modificación al Artículo 14 del Manual de Procedimientos del CDEC-SIC "Estadística de Desconexiones y Cálculo de Disponibilidad en el SIC"	Inadmisible		Declaración
D1-2009	27-01-2009	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2009	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 1 -2009
D2-2009	02-03-2009	Cálculo y Balance Definitivo 2008 de Potencia Firme realizado por la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2009

D3-2009	09-03-2009	Procedimiento "Tratamiento Dispositivos Tipo Bess" establecido la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2009
D4-2009	17-03-2009	Procedimiento DO "Implementación de Planes de Seguridad de Abastecimiento" y del Procedimiento DP "Reliquidaciones y Valorización de la Implementación de un Plan de Seguridad de Abastecimiento" del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2009
D5-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	13	Dictamen N° 5 -2009
D6-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	9	Dictamen N° 6 -2009
D7-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	15	Dictamen N° 7 -2009
D8-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 8 -2009
D9-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 9 -2009
D10-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	17	Dictamen N° 10 -2009
D11-2009	09-06-2009	Informe Valorización de Transferencias definitivo correspondiente al mes de abril de 2009. CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2009
D12-2009	15-09-2009	Bases definitivas para la realización de los Estudios de los Sistemas Medianos	LGSE, art. 208° n° 6	4	Dictamen N° 12 -2009
D13-2009	16-10-2009	Elección de Directorio del CDEC-SIC. Segmento Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2009
D14-2009	27-10-2009	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	6	Dictamen N° 14 -2009
D15-2009	15-12-2009	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 3	14	Dictamen N° 15 -2009

D1 -2010	20-05-2010	Objeciones de Norvind S.A al Reglamento Interno Acordado en el Directorio del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 1 -2010
D2-2010	10-11-2010	Informe Técnico CNE sobre Sistema Mediano Hornopirén. Artículo 177 LGSE	LGSE, art. 177°	7	Dictamen N° 2 -2010
D1-2011	20-01-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2011	LGSE, art. 99°	4	Dictamen N° 1-2011
D2-2011	19-05-2011	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 2	34	Dictamen N° 2-2011
D3-2011	30-05-2011	Procedimiento DO “Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING”	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3-2011
D4-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SING	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 4-2011
D5-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	30	Dictamen N° 5-2011
D6-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	32	Dictamen N° 6-2011
D7-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 7-2011
D8-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	31	Dictamen N° 8-2011
D9-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	33	Dictamen N° 9-2011
D10-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	28	Dictamen N° 10-2011
D11-2011	12-08-2011	Hidroeléctrica El Paso S.A. en contra de Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto de sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 11-2011

D12-2011	20-09-2011	Discrepancia de Guacolda S.A. respecto del balance de energía y potencia del mes de agosto de 2011	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen Nº 12-2011
D13-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilectra	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen Nº 13-2011
D14-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo CGE	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 14-2011
D15-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilquinta	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 15-2011
D16-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzLinares	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 16-2011
D17-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzParral	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 17-2011
D18-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Edelmag	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 18-2011
D19-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Litoral	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen Nº 19-2011
D20-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Casablanca	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 20-2011
D21-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Coopelan	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 21-2011
D22-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Crell	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen Nº 22-2011
D23-2011	09-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo Saesa	LGSE, art. 208° n° 9	15	Dictamen Nº 23-2011
D24-2011	29-11-2011	Procedimiento DP de "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía", del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen Nº 24-2011
D25-2011	12-12-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2011-2012	LGSE, art. 99°	4	Dictamen Nº 25-2011

D26-2011	14-12-2011	Procedimiento DP de "Valorización de Transferencias Económicas", del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	7	Dictamen N° 26-2011
D1-2012	08-03-2012	ENORCHILE S.A. contra la Dirección de Peajes del CDEC-SIC sobre aplicación de Resoluciones Exentas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1-2012
D2-2012	16-05-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011" de la DP del CDEC-SIC	LGSE, art. 107°	3	Dictamen N° 2-2012
D3-2012	31-05-2012	HydroChile S.A. e Hidroeléctrica San Andrés Ltda. con Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto al sistema de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	19	Dictamen N° 3-2012
D4-2012	07-06-2012	Discrepancia de Transelec S.A. sobre cálculo, liquidación y reliquidación de Peajes Adicionales	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2012
D5-2012	08-06-2012	Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2012
D6-2012	11-07-2012	Balance Definitivo de Transferencias Mayo 2012	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 6-2012
D7-2012	03-10-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011", de septiembre de 2012, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7-2012
D1-2013	31-01-2013	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2012-2013	LGSE, art. 99°	22	Dictamen N° 1-2013
D2-2013	22-03-2013	Informe de Valorización de Transferencias Enero 2013, del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2-2013
D3-2013	27-03-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 13 de febrero de 2013	Inadmisible		Declaración
D4-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 4-2013
D5-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	22	Dictamen N° 5-2013

D6-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	28	Dictamen N° 6-2013
D7-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 7-2013
D8-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 8-2013
D9-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	24	Dictamen N° 9-2013
D10-2013	29-05-2013	Procedimiento DP "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" de 15 de abril de 2013, del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 10-2013
D11-2013	10-06-2013	Negativa de la DP del CDEC-SIC a someter al Procedimiento DP "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" al trámite de observaciones y comentarios del artículo 15, letra d), del D.S. N° 291.	Inadmisibles		Declaración
D12-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12-2013
D13-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SIC "Remuneraciones de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 13-2013
D14-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Cuantificación, disponibilidad de recursos y necesidad de instalación y/o habilitación de equipos para la prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 14-2013
D15-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 15-2013
D16-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SING "Remuneración de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen N° 16-2013
D17-2013	05-08-2013	Factor de Distribución de Ingresos determinado por la DP del CDEC-SING, en aplicación del D.S. N° 14, de 2012, de Energía	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17-2013
D18-2013	22-11-2013	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	4	Dictamen N° 18-2013

D19-2013	12-12-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 30 de octubre de 2013	LGSE, art. 208° inc. final	6	Dictamen N° 19-2013
D20-2013	30-12-2013	Pattern Chile Development Holding SpA en contra de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, en relación con el régimen de acceso abierto en sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 20-2013
D21-2013	30-12-2013	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Limitada por los costos de explotación comunicados en el año 2013	Inadmisible		Declaración
D1-2014	22-01-2014	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión. Cuadrienio 2015-2018	LGSE, art. 208° n° 3	8	Dictamen N° 1-2014
D2-2014	03-02-2014	Helio Atacama Nueve SpA con Transelec S.A., por acceso abierto en línea adicional Paposo-Diego de Almagro 2x220 kV	LGSE, art. 208° n° 10		Comunicado de Desistimiento
D3-2014	04-02-2014	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, Período 2013-2014	LGSE, art. 99°	5	Dictamen N° 3-2014
D4-2014	07-04-2014	Informe de Valorización de Transferencias de febrero de 2014, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2014
D5-2014	17-04-2014	Informe de Revisión Anual del Cálculo de Peajes de Transmisión Troncal, del año 2013, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5-2014
D6-2014	04-08-2014	Modificación del Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D7-2014	03-12-2014	Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams. Cuadrienio 2014-2018	LGSE, art. 177°	5	Dictamen N° 7-2014
D1-2015	16-03-2015	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2014-2015.	LGSE, art. 99°	3	Dictamen N° 1-2015
D2-2015	24-03-2015	AES Gener con la Dirección de Operación del CDEC-SING respecto de la entrega de información relativa a los costos de combustibles.	LGSE, art. 208° inciso final		Comunicado de Desistimiento
D3-2015	29-04-2015	E.CL S.A. con EnorChile S.A. respecto del régimen de acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	6	Dictamen N° 3-2015
D4-2015	11-05-2015	Central Solar Desierto I SpA con Sociedad Contractual Minera Franke respecto del acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	4	Dictamen N° 4-2015

D5-2015	14-05-2015	Hidropaloma S.A. contra el Decreto 7T que extiende vigencia del Decreto Supremo N°14 de 2012, que fija tarifas de sistemas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación.	Inadmisible		Declaración
D6-2015	14-08-2015	Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal. Cuadrienio 2016-2019.	LGSE, art. 208° n° 2	37	Dictamen N° 6-2015
D7-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Grupo CGE (CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Atacama S.A., y Empresa Eléctrica de Iquique S.A.)	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 7-2015
D8-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilectra S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 8-2015
D9-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilquinta Energía S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 9-2015
D10-2015	18-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 10-2015
D11-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 11-2015
D12-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica de Osorno S.A., y Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen N° 12-2015
D13-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 13-2015
D14-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 14-2015
D15-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Energía de Casablanca S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 15-2015
D16-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luz Andes Limitada	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 16-2015
D17-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzlinares S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 17-2015

D18-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzparral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 18-2015
D1-2016	22-1-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SING, de la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 1-2016
D2-2016	8-2-2016	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2015-2016.	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 2-2016
D3-2016	19-2-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SIC, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 3-2016
D4-2016	23-3-2016	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D5-2016	5-7-2016	Decisión de la DO del CDEC-SIC en relación con los parámetros operacionales de las unidades de la central termoeléctrica Guacolda	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2016
D6-2016	16-11-2016	Procedimiento utilizado por la DO del CDEC-SIC para el cálculo de potencia de Suficiencia de las centrales generadoras del CDEC-SIC	Inadmisible		Declaración
D7-2016	13-12-2016	Decisión de la DO del CDEC-SING en relación con valores mínimos de operación de la Central Atacama	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D1-2017 ⁵	20-01-2017	Cálculo Definitivo de la Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Interconectado Central año 2015-2016, en particular, en cuanto al tratamiento de las extracciones de agua del embalse Laguna del Maule	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°1-2017
D2-2017	31-03-2017	Plan de Expansión de Transmisión Troncal Período 2016-2017	LGSE art. 91°	19	Dictamen N°2-2017
D3-2017	12-04-2017	Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018 - 2019	LGSE art. 195°	16	Dictamen N°3-2017

⁵ A partir de las discrepancias del año 2017, se consideran las modificaciones a la LGSE introducidas por la Ley N°20.936.

D4-2017	25-04-2017	Reliquidación de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2016	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°4-2017
D5-2017	12-05-2017	Determinación Tasa de Costo de Capital, a que hace referencia el Art. 32, Ley de Servicio de Gas Cuatrienio 2018-2021	LSG, artículo 32°	4	Dictamen N°5-2017
D6-2017	02-06-2017	Formulas Tarifarias de Servicios no consistentes en Suministro de Energía, Asociados a la Distribución de Electricidad	LGSE art. 184°	15	Dictamen N°6-2017
D7-2017	22-06-2017	Transmisora Mejillones S.A. contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por la aplicación del régimen de acceso abierto a la línea Encuentro-Sierra Gorda	LGSE art. 79° y 80°	1	Dictamen N°7-2017
D8-2017	10-07-2017	Enel Green Power contra Minera Sierra Gorda por régimen de acceso abierto de instalaciones de la Subestación Sierra Gorda	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D9-2017	08-09-2017	Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia Año 2016-2017 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°9-2017
D10-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere el Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasSur S.A.	LSG, artículo 33°bis	5	Dictamen N°10-2017
D11-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gas Valpo SpA.	LSG, artículo 33°bis	18	Dictamen N°11-2017
D12-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°bis	4	Dictamen N°12-2017
D13-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A.	LSG, artículo 33°bis	2	Dictamen N°13-2017
D14-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33°bis	7	Dictamen N°14-2017
D15-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gassur S.A.	LSG, artículo 33°quáter	3	Dictamen N°15-2017
D16-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gas Valpo SpA	LSG, artículo 33°quáter	2	Dictamen N°16-2017
D17-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°quáter	1	Dictamen N°17-2017

D18-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33° quáter	3	Dictamen N°18-2017
D19-2017	20-10-2017	Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo 2017 por aplicación de D1T	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°19-2017
D20-2017	30-10-2017	Bases Técnicas y Administrativas corregidas para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena	LSG, artículo 40°M	5	Dictamen N°20-2017
D21-2017	07-12-2017	Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, y Hornopirén	LGSE art. 177°	1	Dictamen N°21-2017
D22-2017	12-12-2017	Informe de Valorización de Transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017 del SIC	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°22-2017
D23-2017	20-12-2017	Minera Sierra Gorda SCM con Transmisora Mejillones S.A., sobre régimen de acceso a la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda	Inadmisible		Declaración
D24-2017	21-12-2017	AES Gener S.A contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondientes al mes de octubre de 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°24-2017
D1-2018	11-01-2018	Costos variables de combustibles de Tamakaya para la operación de la central generación térmica Kelar	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°1-2018
D2-2018	31-01-2018	Alba S.A. y Río Alto S.A. con el Coordinador Eléctrico Nacional respecto de la liquidación de cálculo de peajes por el sistema de transmisión troncal año 2018	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D3-2018	01-02-2018	Régimen de acceso abierto relacionado con las centrales Basualto, Cerro Trinchera y San Pedro	LGSE art. 80° y 208°	9	Dictamen N°3-2018
D4-2018	19-02-2018	Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas	LSG art. 29 quáter	6	Dictamen N°4-2018
D5-2018	27-02-2018	Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023	LGSE art. 101°		Comunicado de Término de la Tramitación.
D6-2018	27-02-2018	Bases Técnicas y Administrativas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión	LGSE art. 107°	10	Dictamen N°6-2018

D7-2018	21-03-2018	Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017	LGSE art. 91°	11	Dictamen N°7-2018
D8-2018	28-05-2018	Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. contra del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por Aplicación del Régimen de Servicios Complementarios	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°8-2018
D9-2018	01-08-2018	Enel Generación Chile S.A. con el Coordinador Eléctrico Nacional respecto el Informe Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional Año 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°9-2018
D10-2018	25-10-2018	Discrepancia sobre el Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia para el año 2017	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°10-2018
D11-2018	07-11-2018	Reliquidación de Pagos de Transmisión zonal del Sistema Interconectado Central para el período enero 2016 a diciembre de 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°11-2018
D12-2018	21-11-2018	Estudio de Planificación y tarificación del Sistema Mediano Hornopirén. Cuadrienio 2018- 2022	LGSE art. 177°	2	Dictamen N°12-2018
D13-2018	21-11-2018	Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera. Cuadrienio 2018-2022	LGSE art. 177°	3	Dictamen N°13-2018
D14-2018	23-11-2018	Fecha de Entrada en Operación de la central El Pelicano	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°14-2018
D15-2018	5-12-2018	Discrepancias sobre Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el período 2020-2023	LGSE, art, 101°	25	Dictamen N°15-2018